CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD: "PROMOVIDA POR HUGO SANTIAGO ANTONIOLI LUCCA C/ ARTS. 149 DE LA LEY 7050 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL ART. 323 DEL DECRETO N° 8759/2023 QUE REGLAMENTA EL ART. 149 DE LA LEY 7050, EL ART. 1° DE LA LEY 425". N° 1010/2023.----------

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 13-09-2024

A.I.N°: 1503

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Sr. **HUGO SANTIAGO ANTONIOLI LUCCA**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra arts. 149 de la Ley 7050 Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023, el art. 323 del decreto N° 8759/2023 Que reglamenta el art. 149 de la Ley 7050, el art. 1° de la Ley 4252 que modif los arts. 1, 3, 9 y 10 de la Ley N° 2345/2010 de la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

A su turno el Ministro **César Diesel Junghanns**, dijo Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

A su turno el Ministro Víctor Ríos, dijo: Considero que en el presente caso no se evidencia peligro en la demora, ni que la aplicación de la norma atacada pueda ocasionar perjuicio irreparable al accionante.----------

Por lo que no estando cumplidos los requisitos exigidos en el Artículo 553 del C.P.C., voto por el rechazo de la medida solicitada. **ES MI VOTO**.----------

A su turno el Ministro Gustavo Santander Dans, dijo: Que se adhiere a la opinión del Dr. Víctor Ríos, por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a la medida de suspensión de efectos contra arts. 149 de la Ley 7050 Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2023, el art. 323 del decreto N° 8759/2023 Que reglamenta el art. 149 de la Ley 7050, el art. 1° de la Ley 4252 que modif los arts. 1, 3, 9 y 10 de la Ley N° 2345/2010 de la Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, formulado por el Sr. **HUGO SANTIAGO ANTONIOLI LUCCA**.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA